

SECRETARIA: A Despacho de la señora juez, informándole que se recibió a través del correo electrónico institucional mensaje en el cual el demandado otorga poder a un profesional del derecho para que lo represente. Para resolver. Santiago de Cali, 01 de junio de 2023

LIDA STELLA SALCEDO TASCON

La Secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	991
ACTUACIÓN:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LUZ MARIANA LIZALDA MONTOOYA
DEMANDADO:	LUIS EDUARDO DELGADO ALVARADO
RADICADO:	76001-3110-001-2020-00218-00
PROVIDENCIA:	AUTO RECONOCE PERSONERÍA Y/O

Se recibe a través del correo electrónico institucional mensaje de la abogada AMIRA ARMENDARIZ MEDINA, en el cual adjunta poder conferido por LUIS EDUARDO DELGADO, para que en su nombre y representación actúe en el proceso ejecutivo de alimentos que se adelanta en su contra.

Procede el despacho a reconocer personería a la abogada AMIRA ARMENDARIZ MEDINA identificada con cédula 31.935.256 y Tarjeta Profesional 115.446 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en este asunto asuma la representación del demandado en los términos del poder por el conferido

Por otro lado, la togada allega la liquidación del crédito, para lo cual se le hace saber a la apoderada judicial que dicha liquidación paralelo a esta providencia, se fijará en lista de traslado y una vez vencida ésta, se procederá a su revisión por la secretaria del despacho.

En escrito aparte, la Doctora Armendáriz, allega comprobantes de pago de

cuotas para ser tenidos en cuenta en la liquidación del crédito, pero se observa que dicha petición no fue remitida a la parte actora conforme lo ordena la Ley 2213 del 2022, para lo cual se pondrá en conocimiento dicha solicitud a la parte ejecutante el cual puede ser visualizado en el siguiente link [21 RecibosDePagos.pdf](#)

Para finalizar, la profesional del derecho, reitera nuevamente su solicitud, a fin de que se proceda dar trámite impulso a lo solicitado.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

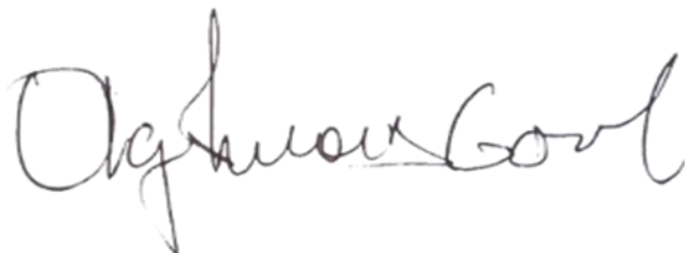
RESUELVE:

PRIMERO. –Reconocer personería para actuar a la abogada AMIRA ARMENDARIZ MEDINA identificada con cédula 31.935.256 y Tarjeta Profesional 115.446 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en este asunto asuma la representación del demandado en los términos del poder por el conferido.

SEGUNDO. Paralelo a esta providencia, se procederá a fijar la respectiva lista de traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandada.

TERCERO. – Incorporar y Poner en conocimiento a la parte actora, la remisión de los comprobantes de pago allegados por la parte ejecutada, los cuales pueden ser visualizados en el link que se encuentra en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 092

EN LA FECHA 02 DE JUNIO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCON